

Res. No. 243-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Augusto César Brea, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 243-97

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de noviembre de 1996,entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **AUGUSTO CESAR BREA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de noviembre de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **AUGUSTO CESAR BREA**, mediante la cual la primera parte vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 677.57 metros cuadrados dentro de la parcela No. 108-F-6-B-1-A-1-D-A-2 del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional ubicada en el sector de Mata Hambre de esta ciudad; valorada en la suma de RD\$271,028.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 186

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **AUGUSTO CESAR BREA**, dominicano, mayor de edad, casado, constructor, domiciliado y residente en la Ave. José Contreras No. 117, Apto. 4-1 de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0153111-0, se ha convenido y pactado el siguiente:

"CONTRATO"

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO** representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor del señor **AUGUSTO CESAR BREA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 677.57 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-F-6-B-1-A-1-D-A-2, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Mata Hambre de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la parcela No. 108-F-6-B-1-A-1-D-A-2; Al Sur, parte atrás edificio Curvo; Al Este, resto de la misma parcela; y Al Oeste, resto de la misma parcela."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$271,028.00 (DOSCIENTOS SETENTIUN MIL VEINTIOCHO PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$81,308.40 (OCHENTIUN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON 40/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 17219, de fecha 5 de noviembre de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **AUGUSTO CESAR BREA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$189,719.60 (CIENTO OCHENTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 60/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,773.08 (MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS CON 08/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,773.12 (MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS CON 12/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al días de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL **VENDEDOR** y EL **COMPRADOR** convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés y se establecen por medio del mismo que en caso de que EL **COMPRADOR** pague una (1) o más mensualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$189,719.60 (CIENTO OCHENTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 60/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor

AUGUSTO CESAR BREA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejores que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 54-2058, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales

AUGUSTO CESAR BREA,
COMPRADOR.

Yo, **DRA. MABEL Y. FELIZ R.** Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. HENRY GARRIDO** y **AUGUSTO CESAR BREA**, son las mismas que acostumbran a usas en todos sus actos tanto público como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MABEL Y. FELIZ R.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete; años 154° de la Independencia y 134° de la Restauración.

Amable Aristry Castro,
Presidente.

Miguel Andrés Berroa Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

Francisco Rosario Martínez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete ; años 154° de la Independencia y 135° de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente.

Leonel L. Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández